



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

Resolución de Alcaldía n.º 409, de fecha 18.07.2022 del Ayuntamiento de Almorox por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Almorox.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18.07.2022 se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Almorox.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO**

##### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.**

Constituye objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Almorox por el sistema de libre designación de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y con el artículo 14 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 25/2010, de 27 de abril, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre (DOCM de 30 de 2010), y con el contenido y características siguientes:

Las características de dicho puesto serán:

Denominación	Jefe/a de la Policía Local
Grupo/Subgrupo	C/ C1
Nivel de complemento de destino	22
Complemento específico	11.173,68€
Tipo de puesto	Libre Designación
Experiencia	Mínimo 6 meses
Antigüedad	Mínima 6 meses
Observaciones	

##### **SEGUNDA. Funciones.**

Corresponderán al Jefe del Cuerpo de Policía Local las siguientes funciones, bajo la superior autoridad del Alcalde o de un Concejal Delegado:

a) Dirigir, coordinar e inspeccionar todos los servicios propios del Cuerpo, así como las actividades administrativas relacionadas directamente con las funciones del mismo; a cuyo efecto podrá dictar las instrucciones que estime convenientes, en el marco de lo preceptuado en el correspondiente reglamento municipal de organización, funcionamiento y régimen jurídico, y demás disposiciones de aplicación.

b) Ejercer el mando del personal, servicios y unidades, directamente o a través de sus respectivos responsables.

c) Asistir y asesorar al órgano municipal competente en lo relacionado con el servicio de Policía Local.

d) Proponer al órgano competente el nombramiento del personal que ha de integrar cada una de las unidades, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

e) Designar los servicios y cometidos concretos de todo el personal activo.

f) Proponer al órgano competente los proyectos para la renovación y el perfeccionamiento de los procedimientos y las actuaciones necesarias para que la formación profesional del personal del Cuerpo se encuentre garantizada.

g) Asegurar la difusión de la programación pública de formación del Cuerpo recibida por el Ayuntamiento.

h) Establecer los sistemas y métodos de actuación que estime convenientes.

i) Informar al órgano municipal competente del desarrollo de los servicios, elaborando la memoria anual del Cuerpo; así como materializar y hacer cumplir las disposiciones que de aquél emanen.

j) Evaluar las necesidades de recursos personales y materiales, y formular las propuestas que procedan, al respecto, a los órganos municipales competentes.

k) Proponer al órgano municipal competente la concesión de distinciones, así como la incoación de los procedimientos disciplinarios que se consideren procedentes.

l) Presidir y dirigir, en su caso, la Junta de Mandos.



m) Mantener el necesario grado de comunicación con los Cuerpos de Seguridad del Estado y otras Policías Locales, así como con la Jefatura de Tráfico y Protección Civil, y con los Servicios contraincendios, en orden a una eficaz colaboración en materia de seguridad y protección ciudadanas.

n) Formar parte de las Juntas Locales en las que hayan de integrarse en razón a la especialidad de su función.

ñ) Acompañar a los miembros de la Corporación municipal en aquellos actos a los que éstos concurren cuando se requiera su asistencia en el ejercicio de la función policial.

o) Realizar cualquier actuación propia de la función policial que precise de una intervención inmediata.

p) Las demás que le vengan asignadas legal o reglamentariamente.

#### **TERCERA. Requisitos.**

De conformidad con el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006 de 17 de octubre de 2006, podrán optar al nombramiento en la provisión mediante libre designación, los miembros de máxima categoría de la plantilla.

Por tanto, podrán tomar parte en la presente convocatoria los funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local de Almorox, que pertenezcan a la categoría de agente de policía local (máxima categoría existente en el Cuerpo). Se valorará con especial incidencia el servicio desempeñado y la antigüedad en el cuerpo de policía local de Almorox.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos exigidos en la convocatoria (Anexo II), se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento Almorox, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almorox.sedelectronica.es>].

#### **SEXTA. Nombramiento, toma de posesión y cese.**

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Alcalde, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

#### **SÉPTIMA. Normativa Aplicable.**

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, en su defecto supletoriamente será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006 de 17 de octubre de 2006; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de



10 de marzo; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y restantes normas que resulten de aplicación.

**OCTAVA. Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo o en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almorox, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://almorox.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo de Toledo o, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Almorox, 26 de julio de 2022.– El Alcalde, José Martínez Vera.

N.º I.-3832